

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 28/2025**  
*Ing. José Luis Ábrego Serruto*  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**GOBIERNO AUTONOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Considerando I.-**

**Que**, la Constitución Política del Estado establece en su Art. 232: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”. Por su parte el Artículo 281 dispone que “El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo”.

**Que**, la Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala en su Artículo 10, que “El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios”.

**Que**, el Decreto Supremo N° 181, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en el Artículo 2 inc. a) establece que la mencionada norma tiene como uno de sus objetivos, establecer los principios, normas y condiciones que regulen los procesos de administración de bienes y servicios, las obligaciones y los derechos a que derivan de estos, en el marco de la C.P.E y la Ley N° 1178. Asimismo, la disposición legal referida dentro de los principios para su aplicación en el Artículo 3 inc. j) indica que la responsabilidad de los servidores públicos en lo relativo a la contratación manejo y disposición de bienes y servicios, deben cumplir con toda la normativa vigente y asumir las consecuencias de sus actos y omisiones en el desempeño de las funciones públicas.

**Que**, el Artículo 32 del Decreto Supremo 0181 en cuanto a las principales funciones de la MAE en materia de procesos de contratación señala: “Artículo 32 (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: “f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo”.

**Que**, la Ley 2341, Ley de Procedimiento Administrativo del 23 de abril de 2002, establece las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo en el sector público. En ese marco, establece la DELEGACIÓN en el Artículo 7, específicamente el párrafo I y II indica: “I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias”.

Asimismo, el Órgano que haya conferido delegación puede libremente revocarla en cualquier tiempo sin que ello afecte ni pueda afectar los actos libremente dictados antes de la revocación, conforme lo prevé el Párrafo V del citado Artículo.

**Que**, el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, en su artículo 14 Párrafo I establece que el “Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye,

organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco y b) Órgano Ejecutivo Regional.” Por su parte el Art. 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”.

**Que**, el mencionado Estatuto, en su Artículo 33, Parágrafos I y II, señala “I. El Órgano Ejecutivo Regional está constituido por un Ejecutivo Regional, que se constituye en la **Máxima Autoridad Ejecutiva**, un Ejecutivo de Desarrollo de Caraparí y un Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes. II. El Órgano Ejecutivo Regional ejerce funciones ejecutivas, reglamentarias, administrativas y técnicas, en base a las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado, el presente Estatuto y las leyes vigentes”.

Respecto a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Artículo 35 contempla las de “3. Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo y “8. Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

**Que**, las Ejecutivas o los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes, son representantes directos de La Ejecutiva o Ejecutivo Regional en sus respectivas jurisdicciones, son parte del Órgano Ejecutivo Regional.

**Que**, de conformidad al Artículo 37 del Estatuto Autonómico Regional, las o los Ejecutivos de Desarrollo son responsables directos de sus actos ante los órganos responsables del control fiscal, por la administración de los recursos públicos y la gestión a su cargo.

**Que**, según la composición del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Ejecutivo Regional y los Ejecutivos de Desarrollo tendrán la siguiente estructura: **1. Secretarías**, 2. Direcciones, 3. Unidades, de conformidad al Artículo 39 del Estatuto Autonómico Regional.

#### **Considerando II.-**

**Que**, mediante Resolución Regional N° 001/2021, de fecha 20 de Mayo de 2021, la Asamblea Regional del Gran Chaco, ha Ratificado el Acta de fecha 03 de Mayo de 2021, que tiene por objeto la posesión del EJECUTIVO REGIONAL DEL GRAN CHACO, al ciudadano Ing. José Luis Abrego Serruto, como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, para la gestión 2021 - 2026.

**Que**, el Decreto Regional N° 01-B/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, emitido por el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ministró posesión a la Sra. KAREN SANCHEZ VALVERDE como Ejecutiva de Desarrollo del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco – Villa Montes.

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 04/2023 de fecha 02 de octubre de 2023 y Memorándum N° G.A.R.G.CH.-V.M.RR.HH.D.F. 045/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, emitidos por la Lic. Karen Sánchez Valverde – Ejecutivo de Desarrollo de Villa Montes, se designó al ciudadano CARLOS ALBERTO BALDERAS ZEBALLOS, portador de la Cédula de Identidad N° 5004557 Tj., como SECRETARIO DE DESARROLLO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS dependiente del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco Villa Montes.

**Que**, la administración pública regional se rige por los principios de desconcentración y descentralización administrativa, subsidiariedad, legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso, interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por Ley:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al servidor público **CARLOS ALBERTO BALDERAS ZEBALLOS** - SECRETARIO DE DESARROLLO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco - Villa Montes, la función de:

1. Suscribir, modificar y resolver Contratos Administrativos, así como Órdenes de Compra y Ordenes de Servicio, correspondientes a todos los procesos de contratación realizados bajo las Modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y Contratación Directa de Bienes y Servicios, ejecutados por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en la jurisdicción de Villa Montes, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Revocar parcialmente la Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 14/2021 de fecha 28 de mayo de 2021, únicamente en parte del Inciso a) de su Artículo Primero, específicamente en cuanto las funciones que se delegan a la fecha. Las demás disposiciones de la Resolución citada se mantienen vigentes en todo lo que no se oponga a la presente.

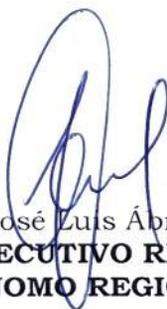
**ARTÍCULO TERCERO.-** El servidor público delegado, deberá regir todas sus actuaciones en lo previsto por la Constitución Política del Estado y la normativa legal vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por Asesoría General de Despacho del G.A.R.G.CH., procédase a notificar con la presente Resolución Administrativa al servidor público delegado y a la Ejecutiva de Desarrollo de Villa Montes, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad al Artículo 7 Parágrafo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo, luego de notificado con la presente Resolución Administrativa al Servidor Público, se deberá proceder a la publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

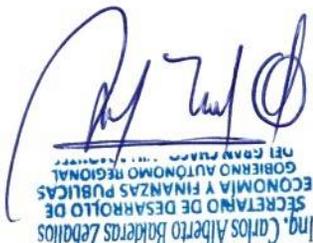
Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintitrés días del mes de junio de 2025.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. José Luis Ábrego Serruto  
**EJECUTIVO REGIONAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Ing. Carlos Alberto Balderas Zeballos  
SECRETARIO DE DESARROLLO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Gladys Mirna Betzaga Lira  
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette García Rossi  
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

RECIBIDO  
23/06/2025  
14:28 16:00